

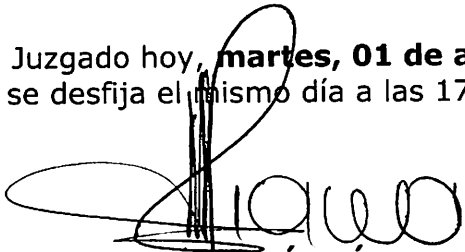


JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE YOLOMBÓ – ANTIOQUIA

ESTADOS CIVILES 2023-087

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN	FECHA AUTO
EJECUTIVO	<u>2019-00219</u>	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	NURY S. ORREGO GARCIA	<u>APRUEBA ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN CRÉDITO</u>	31-07-2023
PERTENENCIA	<u>2020-00109</u>	BERNARDA ZULETA DE OCHOA	LUIS EMILIO MARULANDA GARCÍA	<u>TRASLADO DICTAMEN PERICIAL</u>	31-07-2023
EJECUTIVO	<u>2020-00113</u>	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	OLGA ELENA VÁSQUEZ RUA	<u>APRUEBA ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN CRÉDITO</u>	31-07-2023
PERTENENCIA	<u>2021-00181</u>	JOAQUIEN ELADIO PATIÑO	SEVERIANO ANTONIO MADRID Y OTROS	<u>SUSPENDE PROCESO</u>	31-07-2023
EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE MONITORIO	<u>2022-00071</u>	LUZ ANGELA ZAPATA CASTRILLÓN	TULIO MARIO ROJO GUZMAN	<u>APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS</u>	31-07-2023
AMPARO DE POBREZA	<u>2023-00049</u>	MARIA DEL S. HERRERA PALACIO		<u>RELEVA APODERADO</u>	31-07-2023

Fijado en la Secretaría del Juzgado hoy, **martes, 01 de agosto de 2023**, a las 08:00 horas y se desfija el mismo día a las 17:00 horas.


ELIANA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ
Secretaria

Los estados se notifican en la cartelera del despacho y en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>. Los autos se incorporan al expediente digital y es enviado por una sola vez al correo electrónico autorizado por las partes en la demanda, por lo cual, si aún no se le ha enviado debe solicitarlo al canal digital del despacho



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Radicado:	05890 4089 001- 2019-00219 -00 (favor citar)
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Apoderado	RENZO JAIR CAÑAS CAÑOLA
Demandado:	NURY DEL SOCORRO ORREGO GARCÍA
Sustanciación	Nro. 480
Asunto:	APRUEBA ACTUACIÓN LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Teniendo en cuenta que la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante cumple con los lineamientos de lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

Providencia inserta en estado electrónico **087** del **01 de agosto de 2023**

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE

JOHN ALVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL PERTENENCIA - MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO	05890 4089 001- 2020-00109 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	BERNARDA ZULETA DE OCHOA (C.C. 22.226.547)
APODERADO	JUAN DAVID SAÑUDO OCHOA (C.C. 1.036.660.191 Y TP 302.628)
DEMANDADO	LUIS EMILIO MARULANDA GARCÍA (C.C. 71.378.964)
EMPLAZADOS	PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE DEMANDA
Sustanciación	Nro. 482
ASUNTO	INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO

Incorpórese al expediente el dictamen pericial allegado por la perito ZULMA ODILA BECERRA COSSIO, adscrita a BIENES & ABOGADOS S.A.S y póngase en conocimiento de las partes por el término de tres (3) días, término dentro del cual se podrá solicitar la aclaración, complementación o la práctica de uno nuevo a costa del interesado, mediante solicitud debidamente motivada. Art. 228 del Código General del Proceso.

Providencia inserta en estado electrónico **087** del **01 de agosto de 2023.**

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE

JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO	05890 4089 001- 2020-00113 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Apoderado	RENZO JAIR CAÑAS CAÑOLA
DEMANDADO	OLGA ELENA VÁSQUEZ RÚA (C.C. 39.326.952)
Sustanciación	Nro. 479
ASUNTO	Aprueba Actualización Liquidación de Crédito

Teniendo en cuenta que la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante cumple con los lineamientos de lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

Providencia inserta en estado electrónico **087** del **01 de agosto de 2023**

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE

JOHN ALVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL SUMARIO - PERTENENCIA
RADICADO	05890 4089 001- 2021-00181 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	JOAQUÍN ELADIO PATIÑO LÓPEZ
DEMANDADO	SEVERIANO ANTONIO MADRID CORREA LIBIA ROSA CATAÑO BEDOYA
Sustanciación	Nro. 481
ASUNTO	SUSPENDE PROCESO

Recibida la respuesta ofrecida por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, encuentra el Despacho que se hace necesario SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PRESENTE PROCESO, hasta tanto se resuelva de fondo la a solicitud de restitución de tierras del predio objeto de pertenencia.

De acuerdo con lo anterior, se requiere a los apoderados que una vez sean notificados de dicha decisión se ponga esta en conocimiento del Juzgado.

Providencia inserta en estado electrónico **087** del **1 de agosto de 2023**

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE

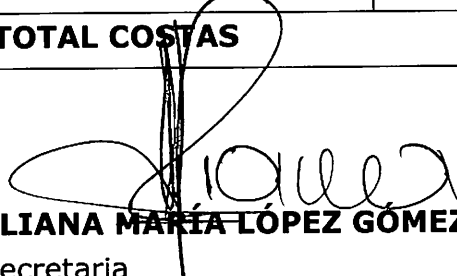
JOHN ALVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>

LIQUIDACIÓN COSTAS - SECRETARÍA
Rad. 2022-00071

A despacho informando que, dentro de este proceso, se dictó sentencia, en la cual se condenó en costas a la parte demandante (fl.25 C.2), por tanto, se liquidan las mismas por parte de esta Agencia Judicial. A despacho para proveer, miércoles, 26 de julio de 2023.

Concepto	Folios	Cuaderno	Valor en
Factura	9	2	\$6.150.00
Factura	21	2	\$10.000.00
Agencias en derecho	25	2	\$150.000.00
TOTAL COSTAS			\$166.150.00


ELIANA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ
Secretaría



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

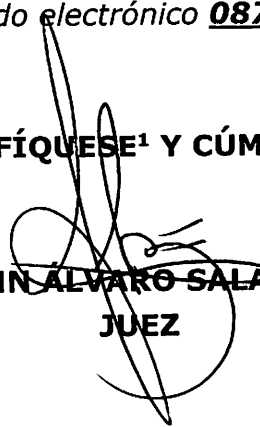
Yolombó, Antioquia, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN - MONITORIO
RADICADO	05890 4089 001- 2022-00071 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	LUZ ANGELA ZAPATA CASTRILLÓN
DEMANDADO	TULIO MARIO ROJO GUZMAN (C.C. 98.450.769)
Sustanciación	Nro. 480
ASUNTO	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del art. 366 del Código General del Proceso, se APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS realizada por la Secretaría del Despacho.

*Providencia inserta en estado electrónico **087** del **01 de agosto de 2023***

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE


JOHN ALVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	AMPARO DE POBREZA
RADICADO	05890 40 89 001 2023-00049-00 (favor citar)
SOLICITANTE	MARÍA DEL S. HERRERA PALACIO
Interlocutorio	Nro. 272
ASUNTO	RELEVA APODERADO DESIGNADO

En atención al memorial que antecede y por ser procedente se releva como abogada en amparo de pobreza al doctor CONRADO BOTERO BETANCUR y en su lugar se designa como apoderado en amparo de pobreza de la señora MARÍA DEL SOCORRO HERRERA PLAACIO, al abogado **PATRICIO ARISTIZABAL VALENCIA** ubicable en el email patricioaristizabal@gmail.com; abonado 6042700930. A quien se le hará la advertencia de que el cargo es de forzoso desempeño y deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto. Si no lo hiciere incurrirá en falta a la debida diligencia personal, sancionable en todo caso con una multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos mensuales y se le reemplazará (Art 155, inciso 3 del C.G.P.)

Providencia inserta en estado electrónico **087** del **01 de agosto de 2023**

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE

JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>